



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO
Demandado : JAVIER ALEXANDER MARTÍNEZ VARGAS
Radicado : 851623184001 – **2021-00111-00**

Revisado el escrito de demanda encuentra el Juzgado que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por otra parte, atendiendo la petición de amparo de pobreza, debidamente habilitado por lo referenciado en los artículos 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho concede el amparo de pobreza solicitado a favor de la demandante YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO.

Por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Conceder** amparo de pobreza a favor de la señora LUZ ADRIANA BASTO MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.915.881, en consecuencia, téngase en cuenta los efectos que establece el artículo 154 del CGP.
- 2. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderada judicial promueve la señora LUZ ADRIANA BASTO MORENO identificada con la c.c. No. 1.115.915.881, en contra del señor JAVIER ALEXANDER MARTÍNEZ VARGAS quien se identifica con c.c. No. 1.115.914.700.
- 3. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 4. Notificar** personalmente al señor JAVIER ALEXANDER MARTÍNEZ VARGAS el presente auto, y córrasale traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.

5. **Oficiar** por secretaría a la Notaría Única de Chigorodó Antioquia para que con destino a ese proceso remita el Registro Civil de nacimiento con notas marginales de la señora LUZ ADRIANA BASTO MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.915.881.
6. **Reconocer** personería al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCÓN identificado con la c.c. No. 1.115.912.445, y con TP No. 287.760 del C.S. de la J, como apoderado judicial de YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 46.
Publicado el día **27 de Septiembre de 2021**.

**Mauricio Sánchez Caina
Secretario**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

020ef698fe6538c95b45c3679a0080f8cbcb0c1a609d29004f2ae94e569e00af

Documento generado en 24/09/2021 09:49:39 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**